



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE ADM Y FINANZAS



REF: Aprueba Bases Administrativas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la "SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE INMUEBLE MUNICIPAL".

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0202/

03 ABR 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 34 y 65 letra e.
2. La Inscripción de fojas 610 vta N° 701 Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue al año 1994 y los demás antecedentes que conforman el estudio de título del inmueble denominado "El Cielo" emplazado en la comuna de Cobquecura.
3. El Informe Independiente de Tasación Comercial entregada por la Tasadora Consultor MINVU Doña Marcela Melo Rodríguez, Rut 12.931.109-6, de fecha 25.05.2022.
4. El Informe jurídico N° 21 entregado por la Abogada Carla Gonzalez, Asesora Jurídica Municipal.
5. El Ordinario N° 267 de fecha 18.08.2022 de la Jefa del Departamento de Educación de Trehuaco (s) Profesora Natalia Torres Riquelme, donde se establece la Necesidad Manifiesta para proceder a enajenar el bien inmueble detallado en el Informe de Tasación anteriormente señalado.
6. El certificado N° 086 de la Secretaría Municipal de fecha 22 de agosto de 2022, que señala el acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 42 de fecha 22.08.2022.
7. El certificado N° 088 de la Secretaría Municipal de fecha 25 de agosto de 2022, que señala el acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 19 de fecha 24.08.2022.
8. Decreto Alcaldício N° 0511 de fecha 30.09.2022 que aprueba la baja y enajenación del inmueble denominado "**El Cielo**", **Rol 199-28**, ubicado en la Comuna de Cobquecura, de propiedad de la Municipalidad de Trehuaco.
9. El certificado de Secretaría Municipal N° 111 de fecha 04.10.2022.
10. Decreto Alcaldício N° 0538 de fecha 06.10.2022 que modifica el valor de enajenación del inmueble denominado "**El Cielo**", **Rol 199-28**, ubicado en la Comuna de Cobquecura, de propiedad de la Municipalidad de Trehuaco.
11. El certificado de Secretaría Municipal N° 017 del 24.01.2023.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores, conforme lo establece sus artículos N°5, letra f y 63, letra h.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE ADM Y FINANZAS



Municipal, existiendo la utilidad y necesidad manifiesta estipulada en el artículo 34 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** las Bases Administrativas y Anexos del llamado para Licitación Pública para contrato de "**SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE INMUEBLE MUNICIPAL**". Los antecedentes del llamado a licitación estarán publicados en la página web www.trehuaco.com.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal (1)
- Administración Y Finanzas (2)
- Unidad de Inventario Municipal (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado Nº 017.-

Trehuaco, enero 24 del 2023.

LUCY CARTES RAMIREZ, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

1.- En Sesión Ordinaria Nº 57 de fecha 23.01.2023 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acordó por los votos de los concejales Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, Viviana Nova Sepúlveda y del alcalde Raúl Espejo Escobar, cambiar la modalidad de venta del inmueble municipal ubicado en el sector de Mela de la comuna de Cobquecura, denominado El Cielo, de 17.320 mts² aproximadamente, Rol S.I.I 199-28 matriz, **de licitación pública a remate público**.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Administración Municipal y Asesora Jurídica.



Distribución:

- La indicada/ Archivos Sec. Municipal.



BASES ADMINISTRATIVAS

GENERALES

“SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE INMUEBLE MUNICIPAL”

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas establecen las normas y condiciones que regulan el proceso de Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE TERRENO MUNICIPAL”, a fin de proceder la subasta pública al remate de un inmueble de propiedad municipal denominado “El Cielo”, ubicado en la localidad de Mela, Comuna de Cobquecura, licitación que se desarrollará en conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, Decreto N.º 250 de Ministerio de Hacienda publicado en Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N.º 20.730 Ley del Lobby, de acuerdo a las presentes bases administrativas generales, especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

2. CARACTERISTICAS DE LA LICITACION

Nombre de la licitación	“SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE INMUEBLE MUNICIPAL”
Descripción	La Municipalidad debe contar con un servicio de martillero para efectuar la subasta de bien inmueble según descripción adjunta a las presentes bases de licitación, cuyo martillero no cobrará comisión alguna a la Municipalidad de Trehuaco, la comisión será de cargo de los subastadores, del mismo modo, serán de cargo exclusivo de éstos, los impuestos y transferencias.
Tipo de licitación	Pública-Licitación Pública (Mayor a 100 UTM y Menor a 1000 UTM)
Tipo de convocatoria	Abierto
Moneda	Peso Chileno
Etapas del	1 etapa



3. ANTECEDENTES BASICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Unidad de Compra	Mercado Público y Adquisiciones
R.U.T.	69.250.600-6
Dirección	Gonzalo Urrejola 460
Comuna	Trehuaco
Región en que se genera la adquisición	Región de Ñuble

4. CONTACTO PARA ESTA LICITACIÓN

Nombre Completo	Viviana Leiva Placencia
Teléfono	+56 9 35461266
E-Mail	admtrehuaco2021@gmail.com

5. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR DE LA OFERTA

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritos en el registro de Martilleros Públicos del Ministerio de Economía. Lo que se deberá acreditar por medio del respectivo y pertinente certificado.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la firma en línea al momento de ofertar de la declaración jurada que muestra que el oferente cumple con los requisitos normativos para ofertar al Estado, bastando que éste se encuentre inscrito en forma gratuita en www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de las facultades de la forma de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

6. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

El Municipio le está prohibido suscribir contratos con:

- a. Personas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, conforme el anexo



- c. Personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y funcionarios directivos de la “Municipalidad”, hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente, y las empresas en que esas personas tengan participación, sea por estar contratados o por ser socios de ellas.
- d. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- e. Quienes, al momento de la presentación de la Oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 de la Ley N° 19.886.
- f. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (Ley N°18.883).
- g. Quienes estén inhabilitados para contratar con el Estado por otras causales establecidas de conformidad a las leyes chilenas.

7. ETAPAS Y PLAZOS

La licitación a la que se hace referencia se publicará a través del portal de Mercado Público, identificado como www.mercadopublico.cl.

Las etapas y plazos de esta licitación, fechas de publicación, cierre de recepción de ofertas, acto de apertura, inicio y final de preguntas y publicación de respuestas y fechas de adjudicación se indican en la ficha digital de la licitación según artículo 24 y 25 del Reglamento de Compras y Contratación Pública.

La Municipalidad podrá modificar los plazos de esta licitación. Las razones del cambio serán informadas a todos los proveedores mediante Decreto Alcaldicio el que será publicado en el portal de compras públicas junto con el resto de los antecedentes de la licitación.

8. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES A. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula 6 de estas bases. Las preguntas



B. MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

9. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

9.1. PRESENTAR OFERTAS POR SISTEMA

Todas las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema de información, salvo por circunstancias relacionadas a indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Chilecompra mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por el oferente por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información, en conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

9.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A PRESENTAR EN SOPORTE DIGITAL

9.2.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los Oferentes deberán ingresar al Sistema de Información, de la forma establecida en el numeral 9.1 de las presentes Bases, los siguientes formularios que se adjuntan a estas Bases y los documentos que se describen más abajo.



- a. **Formulario N° 1:** “Formulario de identificación del proponente y aceptación de las bases”
- b. **Formulario N° 2:** “Declaración jurada simple sobre prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador”
- c. **Los proveedores que hayan ofertado como Unión Temporal de Proveedores,** deberán ingresar el documento (privado o público) que declara dicha unión, y que además nombra a un apoderado. **Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.** En este caso, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse en el Registro de Proveedores. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la Ley 19.886, afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en las presentes bases. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886.
- d. **CERTIFICADO QUE ACREDITE DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS PÚBLICOS** dependiente de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una vigencia de 60 días de antigüedad concluido el cierre de la presente licitación.

9.2.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los Oferentes deberán ingresar al Sistema de Información, de la forma establecida en el numeral 9.1 de las presentes Bases, los siguientes formularios que se anexan a estas Bases y



- b. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA** emitido por instituciones públicas y/o privadas en donde haya prestado los servicios, que acredite experiencia del martillero en remate de especies, de acuerdo a formato adjunto, adjuntando la documentación para acreditar dicha experiencia debidamente firmados por el solicitante.

9.2.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Los Oferentes deberán ingresar al Sistema de Información, de la forma establecida en el numeral 9.1 de las presentes Bases, formularios que se anexan a estas Bases y los documentos que se describen a continuación [el siguiente formulario que se anexan a estas Bases:

a. Formulario N° 5 "OFERTA ECONÓMICA"

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

9.3. TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS

Los oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar como" los archivos bajados del Portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, puede ser causal para rechazar su propuesta.

9.4. EFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO

La comisión evaluadora, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas (D.S.N° 250/2004, de Hacienda), podrá durante el proceso de evaluación solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando



Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dicha certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las oferta y el período de evaluación

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Municipalidad o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Municipalidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

9.5. CANTIDAD DE OFERTA

Cada oferente solamente podrá presentar una oferta. De presentar más de una, se considerará la oferta que presentó primero, de acuerdo a la fecha y hora que aparece en la ficha de la oferta.

9.6. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al proceso de licitación, incluidas las aclaraciones a las bases de licitación, las consultas de los oferentes y las respuestas a dichas consultas deberán emitirse en español.

9.7. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán venir expresados en pesos chilenos.

9.8. DEL PRECIO

El Martillero no cobrará comisión alguna a la Municipalidad, la que deberá ser de cargo de los subastadores, del mismo modo serán de cargo exclusivo de estos los Impuestos de Transferencia, inscripción y pagos

10. DE LA APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Se efectuará la apertura de las ofertas y las calificará según el cumplimiento de los antecedentes solicitados y requisitos establecidos en el proceso licitatorio, y estará integrada por la Comisión



11. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas serán evaluadas por una comisión evaluadora integrada por, al menos tres funcionarios (as)municipales, designada mediante Decreto Alcaldicio. La integración de la comisión evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.

La Comisión Evaluadora deberá estimar, apreciar, calcular el grado de utilidad o aptitud de las Ofertas, para satisfacer las necesidades municipales a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las Propuestas. La valoración que la Comisión realice se hará en función de la Pauta de Evaluación, que forma parte de las Bases de esta licitación.

11.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará considerando los siguientes criterios y ponderaciones respectivas:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	Porcentaje de comisión ofertado	40%
B	Experiencia de los Oferentes	35%
C	Propuesta Técnica	25%
	TOTAL	100 %

El detalle considerado evaluar para cada criterio indicado, se desglosa de la siguiente manera:

A. Evaluación del Criterio Porcentaje de Comisión Ofertado (50%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis del mínimo porcentaje de comisión ofertado”, donde se considera la relación entre cada oferta y la de menos porcentaje, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Menor porcentaje de comisión ofertado} / \text{Porcentaje de comisión ofertado}) \times 50$$

B. Evaluación del Criterio Experiencia de los Oferentes (35%)

Se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Puntaje
El oferente acredita experiencia de martillero en remate de especies, mediante 7 o más certificados de experiencia, debidamente firmados por el solicitante.	100
El oferente acredita experiencia de martillero en remate de especies, mediante 6 certificados de experiencia, debidamente firmados por el solicitante.	80



El resultado obtenido será ponderado por el peso del criterio.

C. Evaluación de Propuesta Técnica de Remate (25%)

Se evaluará de acuerdo al detalle de la propuesta técnica adjunta y se evaluará según lo siguiente:

Criterio	Puntaje
La oferta técnica cumple totalmente con las especificaciones técnicas del servicio	100
La oferta cumple parcialmente con las especificaciones técnicas del servicio.	50
La oferta no cumple con lo señalado con las especificaciones técnicas del servicio.	0

El resultado obtenido será ponderado por el peso del criterio.

11.3. CONTACTO DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la municipalidad para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que esta pusiese requerir durante la evaluación y que hubieren sido previstas en las presentes bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

11.4. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de TREHUACO declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, como no ajustarse total o parcialmente a lo exigido en las Especificaciones Técnicas, contener información errada o no fidedigna, exceder el presupuesto disponible, entre otros, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases, a través de un decreto alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.



Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el subcriterio “Porcentaje de Comisión Ofertado”, luego de persistir el empate se adjudicará al oferente con mayor puntaje en “Comportamiento Contractual Anterior” y finalmente, de continuar aun así de empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor punto en el subcriterio “Cumplimiento de los Requisitos Formales”.

Finalmente, de persistir el empate, se adjudicará al oferente que haya ofertado primero en www.mercadopublico.cl, lo cual se verificará mediante el Comprobante de Ingreso de Oferta.

11.6. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio de adjudicación, se procederá a formalizar la contratación mediante la emisión de la orden de compras y la aceptación de esta por parte del proveedor

En el caso que la orden de compra no haya sido aceptada, la municipalidad podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

11.7. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez mínima de 50 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Municipalidad podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

11.8. READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierto la licitación.

12. NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se solicita.



13. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

13.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra en Mercado Público.

13.2 ORDEN DE COMPRAS

La orden de compras se enviará a través de www.mercadopublico.cl una vez adjudicada la licitación. Una vez enviada la orden de compras el proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas para aceptarla o rechazarla de cargo exclusivo del contratista, si procediera.

13.3 ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Personal natural y/o jurídico, deberá encontrarse inscrito en Chile Proveedores y en estado Habil.

13.4 INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Los antecedentes legales para ser contratado, sólo se requerirán al adjudicatario y deberán estar disponibles en www.chileproveedores.cl.

En caso de que los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado, www.chileproveedores.cl, estarán obligados a inscribirse en un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación, de no ser así, se rechazará la oferta correspondiente y se adjudicará al oferente que siga en el orden de prelación de las ofertas, o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes.

13.5 GASTOS ASOCIADOS

El Martillero adjudicado deberá cubrir todos aquellos gastos asociados al proceso. La Municipalidad de TREHUACO no hará ningún tipo de reembolso, ni se podrá descontar de los bienes subastados.

13.6 ANTICIPOS

En la presente licitación, no se considerará ningún tipo de anticipos.



13.8 SANCIONES

La Municipalidad a través del Inspector Técnico podrá aplicar las siguientes multas al adjudicatario si no cumple con el contrato:

- a) Por cada día de atraso en la celebración del remate una vez visados los antecedentes y fijado el plazo por el ITS, se multará con 1 U.T.M.
- b) Retraso en la liquidación y pago del producto del remate debe enterarse en arcas municipales, en un plazo no superior al quinto día hábil de efectuada la subasta, se multará con una 1 U.T.M., por cada evento de atraso.
- c) Por incumplimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles en la entrega de toda la información correspondiente a la subasta, se multará con 1 U.T.M.
- d) Por no dar cumplimiento con la publicidad, se multará con 3 U.T.M.

Adicionalmente, se registrará en la ficha del proveedor en mercadopublico.cl aquel incumplimiento.

Las multas no podrán sobrepasar el total de 4 U.T.M, de ocurrir esto será causal de término anticipado del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- Detectada una situación que amerite la aplicación de sanciones o término anticipado del presente contrato, el Inspector Técnico Municipal, designado por la Municipalidad de TREHUACO, notificará inmediatamente de ello al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
- A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el adjudicatario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y ser entregados al Inspector Técnico, acompañado todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución



de una resolución fundada de la Municipalidad de TREHUACO, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo adjudicatario personalmente o mediante carta certificada.

- Recurso de Reposición: El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los números 3 y 4 anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad de TREHUACO tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
- El Decreto Alcaldicio que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

15. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de TREHUACO está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Si el adjudicado fuere formalizado por delito que merezca pena afflictiva.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de suministro.
- e. Si se disuelve la empresa adjudicada.
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad de TREHUACO un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - I. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Municipalidad de TREHUACO, que pudiere implicar un conflicto de intereses.



- h. Resciliación o mutuo acuerdo entre la Municipalidad de TREHUACO el adjudicatario.
- i. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- j. En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de licitación o a sus especificaciones técnicas.
- k. Por retardo superior a 5 días corridos en la prestación del servicio
- l. Por sobrepasar el total de 4 U.T.M en multas.
- m. Si en algunas de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo o vulneren o afectan el perfecto desarrollo del municipio.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Municipalidad de TREHUACO concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la del N°8, procederá el procedimiento de aplicación de sanciones y término anticipado del contrato establecido en el punto N° 13 letra H) de las presentes bases.

16. DEL PAGO

Según especificaciones adjuntas.

17. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este.

El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculados a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.



El adjudicatario debe dar garantías respecto del resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad del derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

18. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

La Municipalidad de TREHUACO definirá un Inspector Técnico Municipal del respectivo Contrato, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c. Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- d. De acuerdo a la letra anterior el Inspector Técnico Municipal deberá informar dentro de la recepción el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, u otras medidas que hayan afectado al proveedor, todo con el fin de informar en comportamiento contractual del proveedor en el sistema de mercado público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

19. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y



20. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las



subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

P. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El proveedor que resulte adjudicado, sus dependencias y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos y/o servicios que resulten adjudicados, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a la municipalidad, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

Q. PROHÍBICIÓN DE CONSECIÓN DE REUNIONES

Se prohíbe que los integrantes de las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materiales vinculadas a la evaluación.

14. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de discrepancia o discordancia entre los diferentes antecedentes de la licitación, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- 1) Las aclaraciones y repuestas a consultas de la licitación
- 2) Las Especificaciones Técnicas
- 3) Las bases administrativas
- 4) Oferta del proveedor
- 5) Ley 19.886
- 6) El Reglamento de la Ley 19.886

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de TREHUACO, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de Quirihue.



DIRECCIÓN TÉCNICA DE LICITACIÓN

ANDRÉS GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

EDUARDO RIQUELME ULLOA
DIRECTOR DE SECPLAN



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE MARTILLERO PARA REMATE DE INMUEBLE MUNICIPAL”

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Trehuaco requiere de la contratación del “ SERVICIO DE MARTILLERO PÚBLICO”, a fin de proceder la subasta pública al remate de bien inmueble según documento adjunto, licitación que se desarrollará en conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, Decreto N.º 250 de Ministerio de Hacienda publicado en Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N.º 20.730 Ley del Lobby, de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, si las hubiere.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

2.1. Objetivo General

La Municipalidad debe contar con un servicio de martillero para efectuar la subasta de un bien inmueble de su propiedad a través de subasta pública. El referido martillero, no cobrará comisión alguna a la Municipalidad de Trehuaco, la comisión será de cargo de los subastadores, del mismo modo, serán de cargo exclusivo de éstos, los impuestos y transferencias, escritura e inscripciones.

1.2 Descripción del Bien a Subastar.

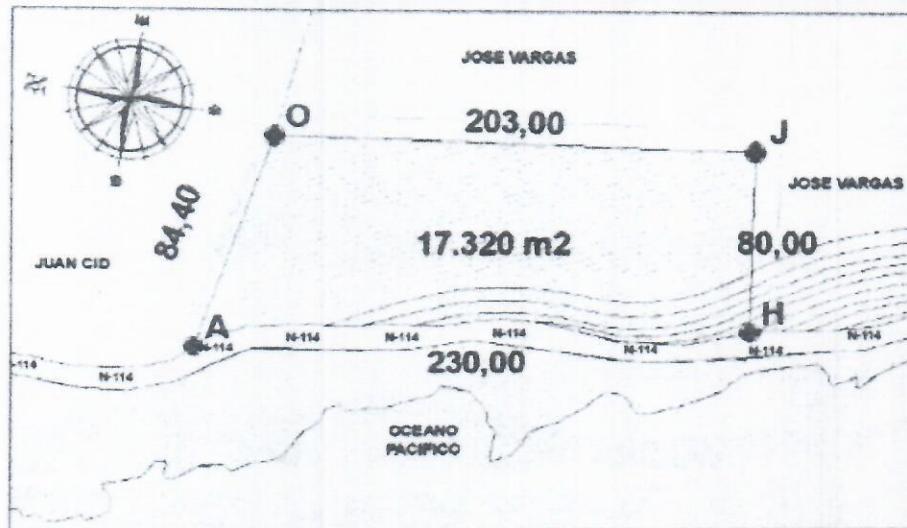
Inmueble de propiedad municipal ubicado sector EL CIELO S/N localidad de Mela de la comuna de Cobquecura con una superficie total de 17.320.0 m², **por un valor mínimo de UF 6.908 (seis mil novecientas ocho unidades de fomento)**. El referido inmueble se encuentra inscrito a fojas 610 VTA N° 701 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, correspondiente al año 1994 y se encuentra enrolado por el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 199-28 de la comuna de Cobquecura, que cuenta con los siguientes deslindes



- ORIENTE: 203 mtrs resto propiedad de JOSÉ VARGAS
- PONIENTE: 230 mtrs con OCEANO PACIFICO



Google



3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste, como mínimo, en los siguientes productos o acciones.

3.1 Realizar el proceso de remate de Inmueble.

3.2 Desarrollar el proceso de revisión, recopilación de antecedentes y efectuar trámites



3.3 Efectuar la subasta de manera presencial, permitiendo en todo caso, la participación en la subasta de los interesados de manera telemática o presencial, garantizando para ello las condiciones técnicas y jurídicas en que se realizara la subasta, garantizando la transparencia del proceso y la igualdad de los posibles oferentes interesados.

3.4 Las Bases del Remate serán elaboradas por el Martillero Público adjudicado y deberá contar con la **APROBACIÓN** de la **COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL**, para su posterior publicación.

3.5 Respecto al proceso de publicidad del Remate del Inmueble, Martillero Público adjudicado deberá considerar como mínimo las siguientes acciones:

- 3 publicaciones de remate en periódicos de circulación Nacional. Día Domingo
- 3 publicaciones de remate en periódicos de circulación Regional. Día Domingo
- 3 Publicaciones en medios digitales vinculados al mercado inmobiliario.
- 3 Publicaciones en diarios o periódicos digitales. Día Domingo
- 10 avisos radiales en emisoras de cobertura regional.
- 1 video promocional del inmueble a rematar de a lo menos 3 minutos.

3.6 Respecto al Contrato de Compraventa del Inmueble, el Martillero Público adjudicado deberá considerar a lo menos los siguientes puntos:

- La redacción de la minuta de la escritura pública de compraventa será de responsabilidad del Martillero Público, con estricto apego a lo consignado en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, emanados por el Conservador de B.R de Quirihue.
- La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la notificación, vía correo electrónico, de la adjudicación.
- En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, el martillero procederá a realizar el cobro de la garantía entregada para participar en el remate de dicho inmueble.



- Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, se enviará a la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Trehuaco para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces de Quirihue.
- Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el Martillero Público deberá operativizar totalmente el proceso de inscripción del dominio a nombre del adjudicatario, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta.

3.8 Respecto al procedimiento de Entrega del Terreno, el servicio deberá contemplar, a lo menos lo siguiente:

- La entrega material del inmueble se verificará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Las deudas pendientes por el pago de impuestos y/o servicios en el inmueble serán de cargo del adjudicatario del remate.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Podrán participar en esta propuesta, todas las personas naturales o que se encuentren inscritos en el registro de Martilleros Públicos del Ministerio de Economía. Lo que se deberá acreditar por medio del respectivo y pertinente certificado, que cumplan con los requisitos documentales establecidos en las presentes EE.TT y Bases y los que, sin ser incompatibles con éstos, establezca la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Asimismo, quienes presenten ofertas deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Martilleros Públicos que mantiene la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, según las disposiciones de la Ley N° 18.118 sobre el ejercicio de las Actividades de Martillero Público.



5. RESPONSABILIDAD

Obligaciones de la Empresa Adjudicada

- Deberá publicar y convocar a interesados a realizar visita en terreno a lo menos 6 días antes de la fecha del remate.
 - Atención de público durante la exhibición.
 - Confección de Acta de Remate.
 - Facturación y cobro al comprador.
- En general, implementar todos los procedimientos para efectuar la subasta en las mejores condiciones, tanto para la Municipalidad, como para los subastadores, hasta la entrega del bien inmueble subastado, incluyendo las transferencias de dominio, anotaciones o inscripciones a que haya lugar, sin cobrar otros valores que los señalados en su oferta.
- Se deberá dar a conocer a los subastadores que la subasta se efectúa en el estado en que se encuentra el inmueble, como especie o cuerpo cierto, no respondiendo la Municipalidad por vicio, defecto o inexactitud alguna, ni aun de los vicios redhibitorios de que adolezca el bien subastado.

6. RECAUDACIÓN DEL SERVICIO

- El pago del remate deberá efectuarse y certificarse en Tesorería Municipal
- El martillero será quien recaude los dineros y la metodología será coordinada en reunión previa al remate.
- La recaudación será solo en efectivo.
- El adjudicatario deberá entregar en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles toda la información y antecedentes correspondiente a la subasta, con motivo de poder realizar la cuadratura y efectuar el ingreso en las arcas municipales (factura, acta de remate, publicaciones realizadas, entre otros).
- La liquidación y pago del producto del remate debe enterarse en arcas municipales, en un plazo no superior al cuarto día hábil de efectuada la subasta.



7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL REMATE

El Remate se efectuará en dependencias de la Municipalidad de Trehuaco, ubicado en GONZALO URREJOLA #460 , o donde el Municipio estime conveniente.

Se deberá efectuar la preparación y el ordenamiento del lugar donde se efectúe la subasta, incluyendo las pruebas de conexión a internet, así como la atención de público en la exhibición previa al remate y durante el mismo.

8. PAGO DE COMISIONES

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Trehuaco no asumirá costo alguno por los servicios de martillero publico contratado, toda vez que dichos servicios serán financiados y pagados por los adjudicatarios de cada bien subastado y que equivale al porcentaje de comisión ofertada.

SUSCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



EDUARDO RIQUELME ULLOA
DIRECTOR DE SECPLAN



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL